

**AUTORIZA PERMISO COMO AMBULANTE EN BIEN NACIONAL
DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA, 30 DIC. 2016

DECRETO EXENTO N° 3937

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 4 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 3865 con fecha 26 de diciembre de 2016 que designó a don Patricio González Orellana como Secretario Municipal Subrogante; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de Don Segundo Francisco Avendaño Acosta, con ingreso N° 1233 de fecha 20 de diciembre de 2016; Memorando N° 592 de fecha 31 de diciembre de 2014 procedente de la Dirección Jurídica respecto al cobro y enrolamiento de permisos ambulantes a otorgar en la comuna; solicitante con domicilio particular en Daniel Riquelme N° 611, comuna de Recoleta. Visación al presente decreto por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 07 de Julio de 2016; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 2148, de fecha 04 de agosto de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; La Ordenanza N° 60 sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dicto el siguiente

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE** el permiso, esencialmente precario, como ambulante, a don **SEGUNDO FRANCISCO AVENDAÑO ACOSTA**, cédula de identidad [REDACTED] en el sector comprendido entre Santos Dumont y Américo Vespucio, ejerciendo el giro de: venta de confites, bebidas y helados. La autorización se otorga por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017,

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, y atendido a que dicho permiso es esencialmente precario, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula los permisos en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



PATRICIO GONZALEZ ORELLANA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JORR/VCM/jpd
07.07.2016 / Ingreso N° 572



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"